

887/15



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN-
TA Y VNO,

Como venox- En cumplim^{to} de lo mandado
en la Real Provision del Consejo de veis.
e Uaxzo el año pasado de mil vez^{os} seten-
ta y ocho ganada por D.ⁿ Mariano, y D.ⁿ Mig^{el}.
Laxumbe y a difunto, Vecinos de esta Ciu^d,
el primero Dueño de la Imprenta, que se
halla en la misma, y el segundo en ca-
lidad de Arrendador, que era de ella, que
se cumplimentó por V.^{ca} en Once de Abril
el citado año, se han reimpresso desde
entonces en dha. Imprenta todas las M^{rs}.
Cedulas, y demas Ordenes, que p.^{ra} V.^{ca} se
han comunicado, y mandado reimprimir
para los Pueblos de este partido, y los de Ta-
ca, Barbaresco, y Benabaxxe, y esto no obs-
tante por esteriormente se me hizo saber
otra M^{ra}. Provision del Cons^{jo}. de trece de set.^o

de mil vez.^{ta} setenta y nueve, expedida en el
asunto, á representacion de los P^{tes}. Ge-
nerales de esta Ciu^d. la de Taca, y Villa de
Benabarre, de que incluí la adjunta Co-
pia, que se me entrego; y aun que por
el expresado Dueño de la Imprenta se ha
solicitado, el que se reimprimiesen en
ella las demas R^{as}. Cédulas, y ordenes
que se han expedido, y expiden por el Con-
sejo, y se me comunican en derecho
por esta suprema tribunal, no me he
atribuido, á ejecutarlo así por q^e no se
me manda las haga reimprimir, sino q^e
las comunique á las Just^{as} de los Pueblos de este
regim^{to}. para su obsecuancia, y cumplim^{to}. co-
mo por q^e de su reimpresion, seia distinguir
este partido, y los de Taca, Barbastro, y Be-
nabarre de los demas del Reino, á quienes
no se les comunica, ni antes de esta provis^a.
se ha comunicado Impresas, semejantes orde-
nes, y graues con el coste de la Impresion, á
mas de que me parece, no es este, el verdadero
fin, y sentido de la orden del Consejo de veinte y
dos de Set.^{ra} de mil vez.^{ta} setenta, y de lo que en
su virtud se ha venido mandar en sus
R^{as}. Provisiones, que quedan citadas, sino q^e todas

aquellas ordenes que antes se imprimian
en esta Capital, y se comunicaban por V.^o.
para estos quatro Partidos, se reimpriman
en la Imprenta de esta Ciu^d. como se ha prac-
ticado siempre, que se me ha comunicado
el Correspondiente exemplar para ello:
Pero como en todo debo el maior acierto, y
no faltax en nada al cumplim^{to}. de las ordenes
superiores, me veo en la precision de hacer
lo p^{nte}. á V.^o. para que en su virtud se
vaya declarax, si en la Imprenta de esta
Ciudad deben reimprimirse, todas las R^{as}. Cé-
dulas, Provisiones, y ordenes del Cons^o. que se
me dixian en derecho, para q^e las comu-
nique á las Just^{as} de los Pueblos de este Partido,
aun que no se me mande las haga reim-
primir, para este efecto, ni se haia hecho
harta de aora, ó solo aquellas R^{as}. Cédulas, y
ordenes cumplimentadas, y que se expidan
por V.^o. mandando se execute dicha reim-
presion; y si en el caso de que por algu-
no de los Cavalleros Corregidores de los men-
cionados Partidos de Taca, Barbastro, y
Benabarre, se mandare reimprimir
en esta Imprenta alguna Cédula, u orden
del Cons^o. que no este cumplimentada, y man-
dada reimprimir p^o. V.^o. debo permitirlo, y con



pare despachos de officio quatro mto:

SEILLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN-
TA Y VMO.

cedex la correspond^{te} licencia para ello, ó
no; á fin de proceder en todo con el debido
acuerdo, y evitar todo perjuicio, y recurso
que vni. etc. particular pueda ocasionar.
ve. Nueva 6 de set.^o de mil veñ. ochenta y
uno. Juan Boca

Año 1781.

Orden a la Camara para
que esta Aud.^a informe en la
instancia de Javier Garzon y
Aznar. Natural de Muniera, en que
solicita, Crear de vino para esta
Villa

En el Informe que hace el ^{or} corregidor
Paxido dice que Agustín Trinchán, don
do título de ^{do} Sr. de ^{do} Argumam. de Biera. y
g. este título no lo ha presentado al ^{or} correg.
ni al Real Acuerdo.

Comunicado al v. Fiscal. ^{Onse} de
Dictamen que se requirix, vi dho trinchan ha
presentado el exp.^{do} titulo y en caso de no habido
presentado se le precie a ello.

W. Orizguia, y por su cuenta. 28.

R. L. Cu. Minallés.
do Rep. y el Informe

Secr.
Seban.

181

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

202

1. *De la nature et des propriétés de l'air.*
 2. *De la nature et des propriétés de l'eau.*
 3. *De la nature et des propriétés du feu.*
 4. *De la nature et des propriétés de la terre.*
 5. *De la nature et des propriétés du vent.*
 6. *De la nature et des propriétés de la pluie.*
 7. *De la nature et des propriétés de la neige.*
 8. *De la nature et des propriétés de la glace.*
 9. *De la nature et des propriétés de la foudre.*
 10. *De la nature et des propriétés de la pluie.*

The Committee on the Judiciary
 has the honor to acknowledge the
 receipt of your letter of the 10th
 inst. in relation to the
 proposed amendment to the
 Constitution of the United States
 and in reply to inform you that
 the same has been referred to the
 Committee on the Judiciary for
 consideration.

21. 11. 1871

Page 4 of 10